



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE OSUNA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**PRESIDENTA**

DOÑA ROSARIO ANDUJAR TORREJON

**CONCEJALES**

DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN  
DON RAFAEL MARAVER DORADO  
DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO  
DON BENITO ESLAVA FLORES  
DON RAFAEL CRISTÓBAL DÍAZ GÓMEZ  
DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN  
DON MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  
DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ SANTANA  
DOÑA CONCEPCIÓN DE CASTRO PÉREZ  
DOÑA MARIA DEL MAR GÓMEZ GARCÍA  
DON CARLOS QUEROL FERNÁNDEZ  
DON MANUEL MARTÍN SANTILLANA  
DON JOSE MANUEL OJEDA JIMÉNEZ  
DON FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS**

DOÑA CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO

**SECRETARIA GENERAL**

DOÑA ROCIO CARRASCO OLMEDO

En la Villa de Osuna, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que a continuación se relacionan en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, previamente citada para este día, con la asistencia igualmente de la Sra. Secretaria General, que certifica. Excusa su asistencia el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera por su reciente paternidad.

Abierto el acto con su Orden del Día, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes particulares:

**PRIMERO**

**P1609261001.- APROBACION BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES DE 15/06/2016, 25/07/2016 Y 28/07/2016.-** Por la Sra. Presidenta se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesiones celebradas los pasados días 15 de junio, 25 de julio y 28 de julio de 2016, en virtud del Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y cuyos borradores fueron facilitados al tiempo de la convocatoria de esta sesión.

Sometido a votación los borradores de actas se acuerda, por unanimidad de los Sres. corporativos presentes, aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 15/06/2016, 25/07/2016 y 28/07/2016.



## **SEGUNDO**

**P1609261002.- DACION DE CUENTA DE LOS REPAROS DE LA INTERVENCION MUNICIPAL NUMEROS 21/2016, 22/2016, 23/2016, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 28/2016 y 29/2016.-** Por la Sra. Interventora General de Fondos se da cuenta de los Reparos de la Intervención Municipal referenciados así como de los Decretos

Por la Sra. Interventora General de Fondos se da cuenta de los Reparos arriba reseñados, así como de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia y del Delegado de Hacienda números 2016-1079, 2016-1081, 2016-1084, 2016-1085, 2016-1087 y 2016-1197 números por las que se levantan los reparos números 2016-0025, 2016-0026, 2016-0027, 2016-0028 y 2016-0029, respectivamente.

Todos los Sres. Capitulares presentes se dan por enterados.

## **TERCERO**

**P1609261003.- AUTORIZACION DE COMPATIBILIDAD DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA, DON JOSE IGNACIO BELDA ALVAREZ.-** Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Calidad de Vida y Bienestar sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por JOSE IGNACIO BELDA ALVAREZ, Profesor de la Escuela Universitaria de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado, por la cual interesa se autorice la compatibilidad para ejercer un segundo puesto como Profesor sustituto interino en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.

Considerando que las incompatibilidades de los empleados públicos se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuyos artículos 3 a 10 regulan la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público.

Considerando que el [artículo 1.1](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante



sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el Sector Público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 3](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos para las funciones docente y sanitaria y respecto a la compatibilidad para la función docente, el [artículo 4](#) permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Considerando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando que el [artículo 7](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes previstos en el artículo que os ocupa.

Considerando que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, y vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Autorizar la compatibilidad de JOSE IGNACIO BELDA ALVAREZ, Profesor de la Escuela Universitaria de Osuna, para el desempeño de una segunda actividad como Profesor sustituto interino de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.

**SEGUNDO.-** La autorización de la compatibilidad está condicionada a que la misma no podrá suponer modificación de jornada laboral y horario del puesto de trabajo principal y a no superar el límite cuantitativo de las retribuciones a percibir, en ambos puestos, regulado en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal del Sector Público.



#### **CUARTO**

**P1609261004.- AUTORIZACION DE LA COMPATIBILIDAD DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA, DON ROMUALDO CASTILLO LOZANO.-** Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Calidad de Vida y Bienestar sobre este asunto del orden del día.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por ROMUALDO CASTILLO LOZANO, Profesor de la Escuela Universitaria de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado, por la cual interesa se autorice la compatibilidad para ejercer un segundo puesto como Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Sevilla, Facultad de Fisioterapia, Enfermería y Podología para el curso académico 2016/2017.

Considerando que las incompatibilidades de los empleados públicos se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuyos artículos 3 a 10 regulan la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público.

Considerando que el [artículo 1.1](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el Sector Público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 3](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos para las funciones docente y sanitaria y respecto a la compatibilidad para la función docente, el [artículo 4](#) permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.



Considerando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando que el [artículo 7](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes previstos en el artículo que os ocupa.

Visto el informe emitido por la Directora de la Escuela Universitaria “Francisco Maldonado”.

Considerando que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, y vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente se ACUERDA:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR la compatibilidad de DON ROMUALDO CASTILLO LOZANO, Profesor de la Escuela Universitaria de Osuna, para el desempeño de una segunda actividad como Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Sevilla, Facultad de Fisioterapia, Enfermería y Podología para el primer cuatrimestre del curso académico 2016/2017.

La autorización de la compatibilidad está condicionada a que la misma no podrá suponer modificación de jornada laboral y horario del puesto de trabajo principal y a no superar el límite cuantitativo de las retribuciones a percibir, en ambos puestos, regulado en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal del Sector Público.

**SEGUNDO.-** DENEGAR la compatibilidad de DON ROMUALDO CASTILLO LOZANO, Profesor de la Escuela Universitaria de Osuna, para el desempeño de una segunda actividad como Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Sevilla, Facultad de Fisioterapia, Enfermería y Podología para el segundo cuatrimestre del curso académico 2016/2017, en atención al informe emitido por la Dirección de la Escuela Universitaria “Francisco Maldonado”, ya que los horarios docentes de la segunda actividad pudiera impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público, uno de los cuales es el cabal cumplimiento de la jornada y el horario de trabajo.



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Universidad de Sevilla y a la Escuela Universitaria de Osuna, a los efectos oportunos.

### **QUINTO**

**P1609261005.- APROBACION DE LA DELEGACION DE LA COMPETENCIA DE AUTORIZAR O DENEGAR LA COMPATIBILIDAD PARA UN SEGUNDO PUESTO O ACTIVIDAD EN EL SECTOR PUBLICO/PRIVADO A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Por la Sra. Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Calidad de Vida y Bienestar sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con doce votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (4) y las cuatro abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), ACUERDA lo siguiente:

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas, que dispone que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación previo informe de los Directores de los organismos, entes y empresas públicas.

Dado que por la Alcaldía se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar dicha competencia del Pleno en relación a los Profesores de Universidad a la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 21 de septiembre de 2016 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Por todo ello, SE ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar el ejercicio de la competencia de autorizar o denegar la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público/privado a los Profesores de la Universidad del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

### SEXTO

**P1609261006.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NUM. 4/2016 DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-** Por la Sra. Interventora General se da lectura a la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con doce votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Popular (4) y las cuatro abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), ACUERDA lo siguiente:

Dispone la Base 26.7 del Presupuesto General que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo establecido en el art. 176.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 26 y 60.2 del R.D. 500/1990, el reconocimiento de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores para las que no exista consignación presupuestaria corresponden al Pleno del Ayuntamiento.

Vistos los informes de Intervención 2016-0021, 2016-0024 y 2016-0027.

Con dicho fin, SE ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Reconocer con cargo al Presupuesto de 2016, las cantidades reflejadas en los siguientes cuadros correspondientes a los pagos "a justificar" librados durante el 2015:

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
2015 33001948	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	43200.22699	
TURISMO	48980017E	MARIA EUGENIA MORENO DIAZ	TOTAL	439,82 €



<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33000118	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	33000.22699	
BIBLIOTECA	75386131C	FRANCISCO LEDESMA GAMEZ	TOTAL	304,76 €

<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33003321	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	DIVERSAS	
SERV. GENERALES	52565459V	EDUARDO MARTOS DIAZ	TOTAL	1.341,25 €
<b>IMPORTE</b>	<b>APLIC. PRESUP.</b>			
72,00 €	17000.22300			
56,05 €	92000.21400			
38,59 €	92000.21400			
57,60 €	92000.2130001			
11,47 €	92000.2130001			
38,59 €	92000.21400			
30,08 €	92000.21400			
40,61 €	92000.21400			
24,20 €	33600.63203			
632,72 €	17000.21400			
47,36 €	92000.21400			
40,61 €	92000.21400			
61,85 €	92000.21400			
40,61 €	92000.21400			





56,05 €	92000.21400
47,36 €	92000.21400
45,50 €	34000.22609

<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33003885	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	DIVERSAS	
CENTRO MUJER	28614423P	ALICIA GALVAN MONTES	TOTAL	1.328,49 €
<b>IMPORTE</b>	<b>APLIC. PRESUP.</b>			
38,87 €	23100.22699			
8,80 €	23100.22699			
24,00 €	23100.22699			
9,00 €	23100.22699			
446,83 €	23100.22699			
75,00 €	23100.22699			
99,04 €	23100.22699			
15,00 €	23100.22699			
36,00 €	23100.22699			
547,60 €	23100.22699			
3,34 €	92000.22201			
2,97 €	92000.22201			
4,16 €	92000.22201			
3,34 €	92000.22201			
5,15 €	92000.22201			



9,39 €	23100.22699
--------	-------------

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	CIF	NOMBRE		
2015 33000144			23100.48004	
AYUDA FAMILIAS	28873838Y	INMACULADA LOPEZ PARDO	TOTAL	1.000,04 €

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	CIF	NOMBRE		
2015 33001799			34000.22609	
ESCUOLIMPIADAS	28531326X	MANUEL ALCAIDE GARRIDO	TOTAL	717,45 €

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	CIF	NOMBRE		
2015 33002565			23100.2269902	
CAMPO TRABAJO	52242735Y	JUAN CARLOS MAYSOUNAVE DIAZ	TOTAL	2.400,00 €

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	CIF	NOMBRE		
2015 33002884			34100.48938	
DEPORTES	79202976S	FEDERICO BURGOS MARTINEZ	TOTAL	4.695,72 €

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	CIF	NOMBRE		
2015 33002886			34100.48938	
DEPORTES	79202976S	FEDERICO BURGOS MARTINEZ	TOTAL	3.177,75 €

MP JUSTIF	BENEFICIARIO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
-----------	--------------	--	---------------------------	--



2015 33004236	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	34100.48938	
DEPORTES	79202976S	FEDERICO BURGOS MARTINEZ	TOTAL	1.475,56 €

<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33000844	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	23100.22699	
	28717317T	MARI CRUZ MUÑOZ ROJAS	TOTAL	1.000,02 €

<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33004236	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	92420.22699	
JUVENTUD	28717317T	MARI CRUZ MUÑOZ ROJAS	TOTAL	175,87 €

<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33005363	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	33800.22609	
CABALGATA	52245900C	JOSE LUIS CECILIA VEGA	TOTAL	6.035,15 €

<b>MP JUSTIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>		<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
2015 33000242	<b>CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	92000.22699	
GASTOS DIVERSOS	75403464B	FRANCISCO NUÑEZ ZAMORA	TOTAL	1.368,80 €

**SEGUNDO.-** Practicar las operaciones contables oportunas en orden al reconocimiento de las obligaciones.

**TERCERO.-** Que se ratifique por el Pleno el reconocimiento de la obligación (documento ADO nº 2016 22002066 de fecha 28/03/2016) y la ordenación del pago que se produjo en marzo de 2016, de la subvención a ASEMPRO para “sufragar según convenio los gastos generados en la campaña de Navidad 2015”, y se apruebe el pago material de la misma.

### **SEPTIMO**



**P1609261007.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 22/2016 DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-** Por la Sra. Interventora General se da lectura a la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la modificación del Presupuesto de 2016, por la vía de la Transferencia de Crédito a fin de habilitar el crédito presupuestario necesario para la atención de los gastos de personal temporal de este Ayuntamiento.

El desglose de las aplicaciones que ceden y que reciben el crédito es el siguiente:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		TRANSFERENCIAS POSITIVAS	
APLICACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	IMPORTE
24100 41002	40.000,00 €	92000 13100	136.500,00 €
16400 62201	60.000,00 €	92000 16003	73.500,00 €
32300 63302	50.000,00 €		
24100 44000	60.000,00 €		
TOTAL	210.000,00 €	TOTAL	210.000,00 €

Los créditos propuestos no van a ser utilizados.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## OCTAVO

**P1609261008.- SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE 2016 A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.-** Por la Sra. Interventora General se da lectura a la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.



Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

**Primero.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, participar en la distribución del Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables al Ayuntamiento de Osuna, por importe de 3.000.000,00 Euros (TRES MILLONES DE EUROS).

**Segundo.-** Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización reintegrables.

**Tercero.-** Reconocer el carácter preferente de estas retenciones.

**Cuarto.-** El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo es de 78 mensualidades, que no excede de 110 mensualidades desde enero de 2017.

**Quinto.-** Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para su tramitación.

## **NOVENO**

**P1609261009.- MODIFICACION DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-** Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

En este punto se produjeron intervenciones que se reflejan en el video certificado que se incorporara al acta como Anexo.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

**Primero.-** Modificar el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, aprobado por el Pleno municipal de fecha 30-1-2014, incluyéndose un nuevo artículo 25 bis, del siguiente tenor:

### **ARTICULO 25 bis. Gratificaciones Policía Local.**

Abonar, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, las gratificaciones que correspondan por la prestación de servicios extraordinarios, con sujeción a los siguientes criterios y cuantías:

- 1) Se abonarán las cantidades que se indican por cada cambio de turno, conforme al detalle que se indica, debiéndose garantizar un descanso



mínimo de 12 horas entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente

TURNO PRIMERO	34,50 €
TURNO SEGUNDO	34,50 €
TURNO TERCERO	46,00 €

Cuando un policía tenga que realizar un cambio de grupo para garantizar los servicios mínimos en otro distinto se le abonará cada día que permanezca en éste la cuantía correspondiente al cambio de turno, hasta un máximo de seis días consecutivos.

2) Los miembros de la Policía Local designados para cubrir los servicios extraordinarios de Semana Santa y Feria de Mayo percibirán, cada uno de ellos, una gratificación extraordinaria, cuyo importe vendrá determinado con sujeción a los siguientes criterios:

- 1) Semana Santa: una gratificación extraordinaria de 185.11 € más la cantidad de 24,55 € por hora que exceda de su jornada semanal.
- 2) Feria de Mayo: una gratificación extraordinaria de 231,32 € más la cantidad de 24,55 € por hora que exceda de su jornada semanal.
- 3) Las cantidades anteriores se incrementarán en un 25% para aquellos policías locales que presten dicho servicio en el turno de noche.
- 4) Los Jefes de cada uno de los tres turnos de la Policía Local, dado su alto grado de responsabilidad en estos servicios extraordinarios, percibirán además una gratificación de 30.74 € c/u.

3) Los miembros de la Policía Local que presten servicios en el turno tercero de los días 24 y 31 de diciembre, percibirán una gratificación por servicios extraordinarios por importe de 60,00 €.

4) Todos los componentes de la Jefatura de Policía, tendrán que realizar de forma obligatoria servicios extraordinarios remunerados, bien por necesidades del servicio o bien por petición del Ayuntamiento. Entendiéndose por servicios extraordinarios todos aquellos que se requieran fuera del cuadrante ordinario. Para ello se creará una bolsa, cuyos integrantes estarán a disposición del servicio, según cuadrante creado al efecto donde se atenderán los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad.

Las gratificaciones extraordinarias a percibir en tales supuestos se valorarán conforme a las cuantías establecidas en el artículo 25 de este Acuerdo.

5) La regulación a que se refiere el punto anterior no se aplicará a aquellos servicios extraordinarios, igualmente de carácter obligatorio, pero que se refieran a determinados servicios especiales tales como Cabalgata de Reyes



Magos, carnaval, competiciones deportivas, desfiles procesionales, etc., en cuyo caso el importe de las gratificaciones extraordinarias se calcularán a razón de 27,5 €/hora.

**Segundo.**- Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y proceder a su registro en la Oficina Pública correspondiente.

## DECIMO

**P1609261010.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE REGULACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEEN TORRES DE REFRIGERACION Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS DE OSUNA.**- Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

Considerando el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre que establece las medidas de control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía; recogiendo concretamente en su artículo 4 la obligatoriedad de elaborar un Registro que recoja todas las instalaciones de estas características que se encuentran ubicadas en el término municipal.

Vista el Reglamento elaborado por los Servicios Técnicos municipales donde se regula la creación y funcionamiento del Registro municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos de Osuna.

Por todo ello y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, SE ACUERDA la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de regulación del Registro municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos de Osuna cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEEN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS DE OSUNA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**



*La legionelosis es una enfermedad bacteriana de origen ambiental. Puede ser adquirida tanto en el ámbito comunitario como en el hospitalario y siempre asociada a varios tipos de instalaciones, equipos y edificios.*

*Las instalaciones que con mayor frecuencia se encuentran contaminadas con legionela y que han sido identificadas como fuente de infección son los sistemas de enfriamiento de agua, tales como las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos.*

*La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, establece las medidas para el control y la vigilancia higiénico- sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía. En su artículo 4 dispone la obligatoriedad de elaborar un Registro que recoja todas las instalaciones de estas características que se encuentren ubicadas en el término municipal.*

*Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente el Ayuntamiento de Osuna viene obligado a crear un Registro de instalaciones con riesgo en la transmisión de la legionelosis.*

#### *Artículo 1.- Objeto.*

*Establecer las normas de funcionamiento del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos en el término municipal de Osuna.*

#### *Artículo 2.- Ámbito De Aplicación.*

*El presente Reglamento es de aplicación a todas aquellas instalaciones que se ubiquen en el término municipal de Osuna.*

#### *Artículo 3.- Sujetos Obligados.*

*Los titulares de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos vendrán obligados a notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de dichas instalaciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.*

#### *Artículo 4.- Organización Del Registro.*





1.- *El Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos estará a cargo del funcionario municipal designado mediante Resolución de la Alcaldía.*

*El Servicio Municipal de Salud, será el competente para inspeccionar, evaluar y aplicar las medidas encaminadas a la prevención de la legionelosis de acuerdo con las competencias sanitarias atribuidas a los municipios en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía.*

2.- *Clases de Inscripciones.*

a) *Inscripciones de alta.*

b) *Inscripciones marginales.*

c) *Inscripciones de baja.*

2.1.- *Inscripciones de alta.*

*Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación o edificio con torres de refrigeración y condensadores evaporativos en el término municipal de Osuna.*

2.2.- *Inscripciones marginales.*

*Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones en los datos de la inscripción básica que no supongan una baja de la instalación.*

2.3.- *Inscripciones de baja.*

*Causarán baja en el Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos, las instalaciones que eliminen las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de su propiedad.*

*Artículo 5.- Inscripciones.*

*En el plazo de un mes desde su instalación los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar al Ayuntamiento de Osuna el número y características técnicas de las mismas, según modelo Anexo al D.287/2002, de 26 de noviembre de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.*

*Artículo 6.- Tramitación de los expedientes de inscripción.*

1.- *Se abrirá un expediente administrativo por cada notificación de inscripción básica que se presente, integrado por la notificación, cumplimentada en todos sus apartados y realizada según modelo indicado en el artículo anterior, y la justificación documental correspondiente.*



*Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.*

*2.- Si la notificación de inscripción no reuniese la documentación establecida en el presente Reglamento, en contenido o forma, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva.*

*3.- Dictadas por la Alcaldía las correspondientes resoluciones de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en los libros del Registro.*

*Artículo 7.- Tramitación de las inscripciones de baja.*

*1.- La baja de las inscripciones la solicitarán los titulares de las instalaciones en escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, especificando las instalaciones afectas.*

*2.- La Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.*

*Artículo 8.- Libro de registro.*

*1.- En el Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos se llevará un Libro General en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.*

*2.- El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por la Sra. Secretaria General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.*

*Artículo 9.- Certificaciones*

*1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.*

*2.- Los datos del Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.*

*Disposición transitoria.*

*Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal, serán dadas de alta de oficio en el mismo.*



*Disposición final única. Entrada en vigor del reglamento.*

*El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el Artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”*

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por parte del Pleno.

#### **DECIMOPRIMERO**

**P1609261011.- APROBACION DE LA DISOLUCION Y EXTINCION DEL CONSORCIO "CAMINOS DE PASION".** Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

Con el nombre de Consorcio Caminos de Pasión se constituyó esta entidad pública integrada por los ayuntamientos de Alcalá la Real, Antequera, Baena, Estepa, Marchena, Osuna, Lucena, Priego de Córdoba y Puente Genil apareciendo publicados sus estatutos en el BOP de Málaga el 12/02/2003 por parte de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Por estas circunstancias la ruta Caminos de Pasión comenzó a gestionarse desde la Asociación para el desarrollo de la ruta Caminos de Pasión, cuya actividad sigue hasta hoy vigente y está actualmente integrada por los municipios de Alcalá la Real, Baena, Cabra, Carmona, Écija, Lucena, Osuna, Priego de Córdoba, Puente Genil y Utrera.

No obstante, en el inventario de Entes Públicos que hizo el Ministerio de Hacienda en el año 2014, asignó el Consorcio Caminos de Pasión al Ayuntamiento de Lucena. Tras haber solicitado la baja de dicho Consorcio el Ministerio solicita la disolución de este ente por parte de todos los ayuntamientos integrantes mediante acuerdo plenario de cada uno de ellos para su baja definitiva.

Por todo ello, se ACUERDA la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO- Acordar la extinción y disolución del Consorcio Turístico Caminos de Pasión por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Técnica de la Ruta Caminos de Pasión.

### **DECIMOSEGUNDO**

**P1609261012.- APROBACION DE LA ADHESIÓN DE OSUNA AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA EN DESTINOS (SICTED) Y DEL PROTOCOLO DE ADHESION AL MISMO.** Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA lo siguiente:

En el año 2000 la Secretaría de Estado de Turismo, a propuesta de la FEMP, puso en marcha el proyecto Sistema de Calidad Turística Español de Destinos (SCTE Destinos) que responde a la necesidad de dotar a los destinos turísticos de mecanismos que permitan integrar y focalizar las actuaciones de mejora de la calidad turística emprendidas bajo un objetivo global común. De esta manera se consolidan los esfuerzos individuales realizados en el ámbito de casa subsector de empresas turísticas, y supone un nuevo enfoque en la aplicación del Sistema de Calidad Turístico Español, caracterizado por la gestión coordinada del destino, la aplicación conjunta intersectorial de parámetros de calidad y la incorporación de subsectores económicos no necesariamente turísticos, pero si relacionados con la calidad del destino.

Con fecha 23 de enero de 2009, se firma un Protocolo General entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Federación Española de Municipios y Provincias, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. El Objeto de dicho Protocolo es formalizar la colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Federación Española de Municipios y Provincias, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para llevar a cabo la difusión y la implantación del Sistema de Calidad Turística Español con Destinos (SCTE Destinos) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el protocolo de adhesión de destinos al Sicted el municipio adquiere los siguientes compromisos:

1.- Una permanencia mínima de cuatro años en el proyecto que abarque los primeros cuatro ciclos.



- 2.- Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.
- 3.- Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.
- 4.- Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística.
- 5.- Apoyar al mantenimiento del Ente Gestor y la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas para el modelo.
- 6.- Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet [www.calidadendestinos.org](http://www.calidadendestinos.org) y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.
- 7.- Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.
- 8.- Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destino (SICTED), propiedad de Turespaña.
- 9.- Contribuir a la elaboración del Índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas de destinos.
- 10.- Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en los Compromisos por Ciclo de Implantación.

El destino que pretenda adherirse además de los compromisos establecidos anteriormente debe disponer de:

- Infraestructuras, equipamientos, servicios y recursos turísticos suficientes para la generación de flujos de visitantes hacia el destino.
- Estructura organizativa que aglutine a los agentes turísticos públicos y privados clave para su gestión.
- Empresas prestadoras de servicios turísticos. Sobre los cuales articula uno o varios productos turísticos debidamente coordinados e integrados en una estrategia de desarrollo común a todos ellos. Disfrutar de una imagen común, unitaria e identificativa del destino reconocida por el mercado para su promoción y comercialización. En este sentido Osuna como destino ofrece infraestructura y servicios para generar flujos de visitantes. Completa red de comunicaciones que permite un rápido y cómodo transporte desde cualquier punto de Andalucía. Los aeropuertos de Sevilla y Málaga se hallan a tan sólo una hora mientras que la A-92, autovía que conecta el sur con el levante peninsular, pasa por su término. Osuna dispone de 208 plazas, repartidas entre diferentes hoteles y casas rurales de distinta categoría.



Considerando que resulta idóneo la adhesión de Osuna al SICTED, ya que, es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. Se basa, por tanto, en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados. Persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos (agentes) que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas. La implantación del SICTED se articula en ciclos, de carácter anual, entre otras herramientas, cuenta con 32 manuales de buenas prácticas, uno por cada oficio, algunos de ellos se usan en la delegación de turismo. Ofrece a las empresas/servicios turísticos adheridos, un plan de formación, visitas de asistencia técnica por parte de asesores homologados, talleres colectivos, grupos de trabajo que desarrollan propuestas de mejora para el destino y evaluaciones que contrastan la adecuación de la empresa/servicio a los estándares de calidad. Todo ello culmina en la obtención del distintivo Compromiso de Calidad Turística. Éste se otorga a las empresas/servicios turísticos que han acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados. Es un reconocimiento al esfuerzo y compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que distingue al establecimiento frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal, aunque está condicionado a una evaluación anual de seguimiento.

Por todo ello se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adherirnos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destino según el protocolo de adhesión facilitado y adjunto a la presente propuesta, desde el presente año 2016 y por un periodo mínimo de cuatro años.

**Segundo.-** Aceptar los compromisos y obligaciones que como Destino adherido debemos cumplir para la obtención del distintivo Compromiso de Calidad Turística.

**Tercero.-** Nombrar como gestores SICTED a los empleados Benjamín Sánchez López y María Eugenia Moreno Díaz, por haber realizado los cursos necesarios para la gestión del destino.

**Cuarto.-** Dar traslado a la delegación de Turismo para continuar con la tramitación del expediente con la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.



### **DECIMOTERCERO**

**P1609261013.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES EN SU ARTÍCULO 117 EN LO QUE AFECTA A LOS USOS PERMITIDOS E EL POLÍGONO PI-3 Y PI-4.-**Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que, de hecho y derecho, componen la Corporación, ACUERDA lo siguiente:

Considerando el acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, relativo a la aprobación del inicio de expediente de modificación de las NNSS en su artículo 117 en lo que afecta a los usos permitidos en el Polígono PI-3 en el sentido de flexibilizar los usos permitidos más allá de los previsto en la normativa de carreteras para Áreas y zonas de servicio.

Considerando la respuesta realizada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 24 de agosto de 2016 a la consulta sobre el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la que se determina que la actuación no está sometida a ningún tipo de procedimiento de evaluación ambiental estratégica dado que no afecta a la ordenación estructural y no posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Considerando el documento para la aprobación inicial elaborado por el Arquitecto Municipal de fecha 1 de septiembre de 2016 en el q consta a Memoria descriptiva y justificativa así como el texto de modificación de la NNSS de referencia.

Visto el informe de la Secretaria General relativo a la legislación a aplicar y procedimiento a seguir de fecha 13 de septiembre de 2016.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en su Artículo 117 en lo que afecta a los usos permitidos e el Polígono PI-3 y PI-4 en el sentido de flexibilizar los usos



permitidos más allá de lo previsto en la normativa de carreteras para Áreas y zonas de servicio.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

**TERCERO.** Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación en Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

**CUARTO.** Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

#### **DECIMOCUARTO**

**URGENCIAS, EN SU CASO.-** En este punto del Orden del Día se presentaron las siguientes urgencias de conformidad con lo preceptuado en el art. 83 del R.O.F. y lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Osuna:

**1)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5665, relativa a las Obras en calle Aguadulce, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Exigir a la Sra. Alcaldesa a que comunique las instrucciones oportunos a los Servicios Técnicos Municipales para que, de la manera que mejor proceda, con carácter de máxima urgencia y prioridad absoluta, resuelvan definitivamente las deficiencias estructurales de la Calle Aguadulce, que tanto y tan importantes problemas vienen causando a los vecinos desde hace casi 25 años.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de





Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**2)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5666, relativa al traslado de la fábrica de Hijos de Espuny, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Exigir a la Sra. Alcaldesa que reanude las conversaciones con los propietarios de la Fábrica de Hijos de Espuny para actualizar los acuerdos recogidos en el Convenio aprobado por unanimidad de todos los Grupos Políticos en el Pleno celebrado el 17 de Enero de 2007 con el fin de lograr lo antes posible el traslado definitivo de esas instalaciones industriales a un lugar que no provoque perjuicios ni molestias a los vecinos de Osuna y que le permita no sólo seguir con la producción sino el crecimiento sostenible de la actividad y de los importantes puestos de trabajo que genera.

Sometida a votación la urgencia de la Moción se aprueba por unanimidad de los asistentes, incluyéndose la misma en el orden del día de la presente sesión plenaria.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**3)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5667, relativa a la Restauración de la Torre de la Merced, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1º. Exigir a la Sra. Alcaldesa que encargue a los Servicios Técnicos Municipales la elaboración de un informe sobre el estado de la Torre de La Merced, tras 22 años sin actuar en los importantes desperfectos causados por la descarga de aquel rayo y tras los alarmantes desprendimientos recientes, para actuar en consecuencia.

2º. Exigir a la Sra. Alcaldesa que realice las gestiones oportunas para acometer la restauración integral de la Torre de La Merced.



3º. Exigir a la Sra. Alcaldesa que, ante la alarma creada y para tranquilizar a los ursaonenses, informe puntualmente a través de los medios de comunicación a lo que esta aficionado del estado de la Torre y de las gestiones realizadas para su restauración.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

4) Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5668, por la paralización del proyecto gasístico de Gas Natural en el Parque Nacional de Doñana y su entorno.

Sometida a votación la urgencia de la Moción se aprueba por unanimidad de los asistentes, incluyéndose la misma en el orden del día de la presente sesión plenaria.

Sometida a votación la Moción con la modificación del punto segundo de la parte resolutive introducido por el Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (8), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2) y cuatro votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), ACUERDA lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El Parque Nacional de Doñana, que cuenta con 50.720 has de extensión, que fue declarado Reserva de la Biosfera en 1980 y que fue reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO es, en la actualidad, todo un símbolo para Europa. Recientemente el entorno de protección de este espacio, el denominado Parque Natural de Doñana, fue ampliado y cuenta en la actualidad con 128.385 has.

Pero siempre tuvo un problema grave, que no tienen otros espacios protegidos, se encuentra situado en una zona muy poblada que afecta a 14 municipios de tres provincias distintas: Cádiz, Sevilla y Huelva. Una característica que le hace



estar sometida a una presión que no sufren otros espacios naturales del mundo.

Esta referencia mundial, de migraciones de aves (más de 300 especies), de diversidad de ecosistemas, de lucha por la biodiversidad con especies amenazadas como la del linco ibérico y con el humedal más importante de Europa, ha sido y es un referente mundial de las dificultades de articular lo que se llama un desarrollo sostenible.

En Doñana hemos tenido que limitar los crecimientos urbanísticos y limitar los desarrollos turísticos porque esquilman el Acuífero 27 que alimenta este humedal y fueron muchas las luchas para conseguir la comprensión de la población ante macro proyectos turísticos que prometían miles de empleos, como el de Costa Doñana en los años 90, que pretendía urbanizar las Dunas del Asperillo y que sólo la gran movilización popular andaluza que supuso "Salvemos Doñana" fue capaz de parar.

Tuvimos que limitar con planes estatales y regionales las actividades ganaderas y agrícolas tras intensos debates con los afectados.

Después de siete años de debates se aprobó el Plan de Regadíos Corona Norte. Un plan que regula y fija cuántas y cuáles son las hectáreas, de fresas principalmente, que se pueden regar y cuántas plantaciones son ilegales y por tanto hay que clausurar de inmediato para que sobreviva Doñana.

Durante años este espacio ha sufrido también la presión de la opinión pública para construir una carretera que uniera Cádiz y Huelva a través del Parque Nacional o desdobles de carreteras ya existentes que finalmente fueron rechazados por insostenibles.

En este momento y tras años de esfuerzos por su conservación Doñana se enfrenta a una nueva amenaza de la mano de la empresa Petroleum & Gas España S.A. filial de Gas Natural, que pretende nada más y nada menos que convertir el parque en un gran almacén de gas, en un terreno apto para una nueva actividad industrial, con la connivencia del Gobierno de la nación y con la falta de beligerancia de la propia Junta de Andalucía.

En el entorno de Doñana históricamente se ha explotado el gas natural existente en las bolsas del subsuelo, existiendo diversos emplazamientos, pozos y gasoductos, pertenecientes a esta empresa.

Desde el año 2008 dicha empresa viene intentando reforzar su actividad gasista con la presentación de cuatro nuevos proyectos en los que se plantean importantes modificaciones de las actividades existentes con nuevos emplazamientos, pozos, gasoductos, líneas eléctricas y maquinaria, y una



nueva actividad de Almacenamiento de gas en las bolsas de gas explotadas hasta ahora. O lo que es lo mismo, hacer algo tan rentable como aprovechar la estanqueidad de las bolsas vacías de gas para inyectar gas y utilizarlos como gigantescos depósitos de gas “gratuitos” consolidando así una nueva actividad industrial en el subsuelo de Doñana sin aportar siquiera estudios sobre las consecuencias geológicas de esta actividad.

Consideramos, y en ello sobre el papel coincide la propia Junta de Andalucía, que la empresa debería aportar un proyecto de impacto ambiental único que unifique de manera integral los cuatro proyectos presentados, en una estrategia “tramposa”, que ha contado con la complicidad de la administración central, para eludir el verdadero impacto de este macro proyecto gasista. La Junta de Andalucía ha otorgado hasta la fecha la Autorización Ambiental Unificada a tres de los cuatro proyectos presentados.

Consideramos que esta Reserva de la Biosfera puede quedar dañada doblemente: por una parte con una actividad industrial agresiva y por otra parte en su imagen. Cuestiones ambas que pueden afectar a nuestro turismo, a nuestra agricultura y a nuestro desarrollo económico en definitiva.

Por todo ello, SE ACUERDA lo siguiente:

1. El Pleno muestra su total oposición al proyecto gasista de la Empresa Gas Natural en Doñana y su entorno, por considerarlo perjudicial para las comarcas afectadas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla y para Andalucía. Y por poner en peligro la imagen y la conservación de esta Reserva de la biosfera para futuras generaciones.
2. Instar al Gobierno de España y a la Administración competente a la paralización cautelar de las obras ya comenzadas, y a la presentación por parte de la empresa de un estudio de impacto ambiental unificado englobando los cuatro proyectos, y a los correspondientes estudios geológicos a los que se obligaba según las cuatro DIA's (Declaración de Impacto Ambiental) presentadas.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que inicie un procedimiento ante el Tribunal Constitucional de conflicto de competencias, al entender que el Gobierno Central está abusando claramente de su competencia en el territorio de Doñana y perjudicando claramente los intereses de Andalucía.
4. Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y al Parlamento Europeo.



**5)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5669, correspondiente a la elaboración de un Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Osuna y cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Se proceda a la redacción inclusivo, negociado y acorde con el devenir social de un Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Osuna.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**6)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5670, para garantizar la asistencia sanitaria en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna y la creación de un punto de urgencias en la Zona Básica de Estepa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Instar al Área de Gestión Sanitaria de Osuna, dentro del Plan de Inspección de Servicios Sanitarios, a evaluar y detectar las carencias materiales y de personal sanitario.
2. Instar al Área de Gestión Sanitaria de Osuna a adoptar las medidas presupuestarias y organizativas necesarias, con consignación específica en los próximos presupuestos de 2017. Todo ello, con objeto de recuperar el nivel de servicios sanitarios en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, acorde con una atención sanitaria de calidad, que no ponga en riesgo la seguridad clínica de los pacientes, en especial durante los meses de verano, dotándolos de personal mediante la cobertura de ausencias de personal y medios suficientes para garantizar su correcto funcionamiento.
3. Instar al Área de Gestión Sanitaria de Osuna a adoptar las medidas presupuestarias y organizativas necesarias para la creación de un nuevo punto de urgencias en la Zona Básica de Estepa, con consignación en los próximos presupuestos de 2017 y asumiendo el compromiso de su



puesta en funcionamiento en el primer trimestre de ese ejercicio presupuestario.

4. Instar al Área de Gestión Sanitaria de Osuna a adoptar las medidas presupuestarias y organizativas necesarias para que el nuevo punto de urgencias en la Zona Básica de Estepa se dote de los medios materiales y humanos necesarios que garanticen su correcto funcionamiento desde el momento de su apertura.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**7)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Osuna Puede, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5672, para la participación de los Vecinos y Vecinas en los Plenos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Implementar lo establecido en el art. 228.1 del ROF, según el cual, las asociaciones o entidades locales que se vean afectadas o tenga algo que aportar en relación con uno de los puntos del orden del día del Pleno, puedan, previa solicitud a la alcaldía antes de comenzar la sesión, intervenir a través de un/a representante durante el tiempo que señale la alcaldía con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día. Entendemos que dicho tiempo no debe ser nunca inferior al que tenemos los concejales en nuestro turno de palabra.

2º.- Que en cada Pleno y terminada la sesión, se abra un turno de ruegos y preguntas para un máximo de 5 vecinos/as sobre temas de interés municipal. Los ruegos y preguntas no deben ser sobre temas personales, sino que afecten a un colectivo, barrio o comunidad de Osuna. NO existirá otra condición más que esta para admitir su participación en el Pleno. Previamente a la sesión plenaria, ha debido ser solicitado por escrito en el registro del Ayuntamiento.

3º.- El plazo de solicitud irá desde el día inmediatamente posterior al pleno ordinario mensual hasta 48 horas antes del siguiente pleno ordinario. Si llegase a haber lista de espera, la gestión se hará por orden de solicitud.



4º.- La admisión de vecinos/as para intervenir en los plenos se hará por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento. Aquellos/as que no puedan entrar en el pleno ordinario siguiente a su solicitud, serán convocados para el pleno mensual siguiente. Se hará un registro ordenado de solicitudes para la gestión de los turnos de intervención.

5º.- Se dará conocimiento y traslado a los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales de las solicitudes presentadas.

6º.- Dar traslado de este Acuerdo a la Secretaria General de la Corporación.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo y medidas a adoptar a los miembros de los grupos políticos del Pleno, a los trabajadores/as de los registros municipales y a las Delegaciones Municipales más directamente implicadas en su implementación para su debido conocimiento y toma de razón.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**8)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Osuna Puede, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5673, de Apoyo al Comercio de Proximidad y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Instar al Excmo. Ayuntamiento de Osuna a llevar a cabo un estudio técnico de viabilidad sobre las propuestas expuestas, con objeto de ejecutar a corto plazo un futuro “Plan de Dinamización Comercial”.
2. Dar traslado de la presente moción a la Asociación de Empresarios y Profesionales de Osuna (Asempro).

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**9)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Osuna Puede, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5674, “Osuna ciudad Amiga de los Animales” y cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituir un Grupo de Trabajo, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Orgánico Municipal, adscrito a la comisión competente, que esté compuesto en todo caso por los miembros de la Corporación, así como los técnicos, especialistas y miembros de las asociaciones protectoras de los animales que actúen en el ámbito municipal y que deseen acudir al mismo. Con el objetivo de realizar una evaluación de la cuestión animal en el pueblo de Osuna y elevar las propuestas que sean necesarias para reconfigurar la normativa y la acción política del Ayuntamiento.

A raíz de las conclusiones de este Grupo de Trabajo.

- Iniciar el proceso de actualización sobre una Ordenanza de Tenencia de Animales y Convivencia acorde a nuestra realidad.
- Establecer una línea telefónica de denuncia contra el maltrato animal.
- Establecer una línea de acción política para ejecutar las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
- Establecer una evaluación periódica.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, el Pleno de la Corporación con ocho votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), y no habiéndose obtenido la mayoría requerida por el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA rechazar la urgencia de la Moción así como su inclusión en el orden del día.

**10)** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 26/09/2016 y número de registro de entrada 5707, para Paralizar la Aplicación del Modelo de Reválidas Impuestos por la LOMCE.

Sometida a votación la urgencia de la Moción se aprueba por unanimidad de los asistentes, incluyéndose la misma en el orden del día de la presente sesión plenaria.





Sometida a votación la Moción, el Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (8), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2) y cuatro votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (4), ACUERDA lo siguiente:

### **EXPOSION DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) impulsada en solitario por el Gobierno de Rajoy supone una vuelta de tuerca a la enseñanza convirtiéndola en una CARRERA DE OBSTÁCULOS.

La lucha en nuestro país por un sistema educativo de calidad, organizado como un servicio público universal, fundamentado en los principios de igualdad y equidad, no puede verse eliminado por una normativa estatal que entendemos vulnera directamente dichos principios básicos recogidos en nuestra Constitución Española y en nuestro Estatuto de Autonomía Andaluz.

España, y más concretamente nuestra Comunidad Autónoma, ha experimentado una transformación en educación tanto cuantitativa, (amplia dotación de infraestructuras y equipamientos), como cualitativa (escolarización universal y de calidad a todos los niveles), que ha posibilitado que nuestro sistema educativo haya sido referente a nivel internacional.

Contando con altísimos niveles de escolarización en todas las etapas educativas, disminuyendo sustancialmente en los últimos años, el porcentaje de abandono escolar prematuro.

Avances que se impulsan y consolidan tras la aprobación en 2006 de la Ley Orgánica de Educación con un altísimo grado de acuerdo entre comunidad educativa, organizaciones sociales y fuerzas políticas. Esta Ley junto al aumento sostenido de los presupuestos para educación, permitió un enorme avance hacia los objetivos de la estrategia de la UE para el 2020.

En estos últimos años, de gobernanza del Partido Popular, estamos asistiendo a la erradicación de los cimientos fundamentales en los que se ha sustentado nuestro sistema educativo, con una importante merma en la dotación presupuestaria, junto con medidas altamente lesivas que vulneran el derecho fundamental de acceso universal a la educación.

Prueba de ello son las **reválidas que quiere implantar el PP.**

**Reválidas que van en contra de la igualdad de oportunidades,** pretendiendo segregar al alumnado, produciendo darwinismo social a través de la educación.



Desde el Grupo Municipal Socialista **CONSIDERAMOS MUCHO MÁS JUSTA UNA EVALUACIÓN CONTINUA DEL TRABAJO DEL ALUMNADO QUE UNA PRUEBA DE CIERRE DE TODA UNA ETAPA.**

Entendiendo que el modelo de reválidas es un modelo de evaluación que no aporta formación ni motivación al alumnado. Al contrario, genera estrés y tensión. El alumno se la juega a una carta: todo o nada.

Las reválidas suponen un **NUEVO OBSTÁCULO** en los itinerarios formativos.

Con su implantación se busca la segregación del alumnado según los resultados obtenidos y dificultar la obtención de la titulación correspondiente.

Suponen un desprecio a la labor de los docentes. Es una evaluación externa, ajena al proceso de aprendizaje.

Las reválidas, lejos de regular evaluaciones competenciales, consolidan pruebas meramente conceptuales destinadas a comprobar lo memorizado por el alumnado.

Un mal resultado en esta última prueba tiene consecuencias nefastas: al alumnado que no supere las reválidas de ESO y Bachillerato no se les dará el correspondiente título de Secundaria ni de Bachillerato, con independencia del trabajo desarrollado durante el curso.

El alumnado de Secundaria sólo podría matricularse en ciclos de Formación Profesional Básica y quienes no superen la reválida de Bachillerato no podrían ni acceder a la Universidad ni matricularse en enseñanzas artísticas superiores, tan sólo podrán acceder a un ciclo de FP de Grado Superior.

Las reválidas no servirán para mejorar el sistema educativo, sólo constituyen un obstáculo más para el alumnado y para sus familias -sobre todo, para aquellas con menos recursos y menos acceso a otras alternativas ajenas al sistema educativo-, para el profesorado y para los centros.

Estas pruebas tampoco servirán para diagnosticar adecuadamente los sistemas educativos ni ofrecerán indicadores de mejora para los mismos, pues una verdadera evaluación de un sistema educativo es aquella que identifica las posibles áreas de mejora, y no aquella que, como las que plantea el Ministerio con sus Reales Decretos, introduce desconfianza sobre la función docente, estrés en el alumnado y en sus familias, y segregación en los resultados.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**



1.- Instar al Gobierno Central a la suspensión y derogación del Real Decreto 310/2016, por el que se regulan las evaluaciones finales, conocidas como reválidas, de Educación Primaria, ESO y Bachillerato, convocando de manera inmediata a la Conferencia Sectorial de Educación, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para abordar la nefasta situación generada.

2.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Gobierno Estatal en funciones.

### **DECIMOQUINTO**

#### **P1609261015.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-**

**A. DECRETOS DICTADOS POR LA ALCADIA-PRESIDENCIA.-** Se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Presidencia de los distintos Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento:

- a. Decretos de Alcaldía números: 2016-01051 a 2016-01258.
- b. Resoluciones de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios Francisco Maldonadon núm. 2016-0083 a 2016-0098.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las cero horas y veinticinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL**